



# DECRETO REGIONAL

Nº 001 - 2011-AREQUIPA

## APRUEBAN LA CREACIÓN DEL ÁREA FUNCIONAL NO ESTRUCTURADA DE BIBLIOTECA REGIONAL "MARIO VARGAS LLOSA"

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, en adelante ROF-GRA, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, establece que:

"Las Unidades orgánicas y dependencias del Gobierno Regional pueden constituir al interior de las mismas, Áreas Funcionales No Estructuradas, de acuerdo a los requerimientos institucionales".

Que, la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final del precitado ROF del Gobierno Regional de Arequipa, también prescribe:

"Autorícese al Presidente del Gobierno Regional de Arequipa, para que mediante Decreto Regional, previo Acuerdo del Directorio de Gerentes, dicte las medidas complementarias que sean necesarias";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 597-2010-GRA/PR, se constituye un Equipo Organizador del proyecto integral del Sistema Regional de Bibliotecas y Biblioteca Regional "Mario Vargas Llosa", el mismo que ha presentado su proyecto e Informe final ;

Que, mediante Informe Nº 086-2011-GRA/OPDI la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, propone y declara procedente la creación del Área Funcional no Estructurada de la Biblioteca Regional "Mario Vargas Llosa" en el Gobierno Regional de Arequipa;

Estando a lo aprobado en Sesión de Directorio de Gerentes de 31 de fecha mayo del 2011 y en uso de las atribuciones conferidas por inciso d) artículo 21º de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las prescritas en los numerales d) y h) del Artículo 17º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA;



**DECRETA :**

**Artículo 1º.- Aprueba Creación del Área Funcional no Estructura.**

Apruébese la Creación del Área Funcional No Estructurada "Biblioteca Regional Mario Vargas Llosa", dependiente jerárquica y funcionalmente de la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa. Para tal efecto, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional formulará la correspondiente propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del GRA.

**Artículo 2º.-Vigencia de la Norma**

El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa a los 02 ( 02 ) días del mes de junio del año dos mil once .

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Juan Manuel Guillén Benavides*  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE